



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, tres de febrero de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2019-000276- 00

Asunto: Incorpora

Auto: No. 49

En memorial que antecede, el secuestre José Yakelton Chavarría Ariza, en aras de cumplir con sus obligaciones, solicita se le indique a quien debe hacer entrega de los bienes que tiene bajo su custodia, puesto que la demandada es una persona jurídica y de la persona que hizo presencia en la diligencia de secuestro desconoce su sitio de ubicación.

Para resolver la petición del secuestre y que logre terminar con su labor, se requiere al representante legal de E.P.K KIDS SMART S.A.S., o el apoderado judicial Eduardo Tribin Cárdenas, para que establezcan comunicación con el señor José Yakelton Chavarría y coordinen la entrega de los bienes. De igual manera y para agilizar el encuentro entre las partes, se le comparte el expediente digital al secuestre a fin de que tome los correos y teléfonos que le sirvan para acercarse a la parte.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Código de verificación: **84004764065c40dcaa7db8fd68f51d52c51bbfd26297a0357604c1d809363f87**
Documento generado en 03/02/2021 06:23:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>